

TÍTULO: APROBACION DE CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, LA COMUNIDAD DE MADRID, EL CANAL DE ISABEL II Y CANAL DE ISABL II S.A., PARA LA EJECUCION DE INFRAESTRUCTURAS DE ALCANTARILLADO, EN EL MUNICIPIO DE FUENLABRADA CON CARGO A CUOTA SUPLEMENTARIA (CONVENIO PLAN SANEAS)

OBJETO:

Que el Ayuntamiento de Fuenlabrada, está impulsando un proceso para solventar los principales problemas detectados en infraestructuras viarias, entre los que se encuentra la falta de capacidad hidráulica de una parte importante de la red que genera el colapso de la misma y por lo tanto que entre en carga y que las aguas discurran superficialmente, lo que lleva generando durante años importantes inundaciones en diversas zonas de la ciudad y que se ven acrecentadas debido a que las lluvias tienden a ser cada vez más puntuales y de mayores caudales. Se prioriza este proyecto de subsanación de redes por los daños que genera en el municipio y sus vecinos-as.

El objeto del Convenio es ofrecer a dichos Ayuntamientos la posibilidad de acometer las obras más prioritarias de renovación de sus redes de alcantarillado en el horizonte del año 2030. La inversión que se realice con estas obras de renovación será recaudada mediante una cuota suplementaria determinada por el Ayuntamiento como a continuación se detalla:

Teniendo en cuenta la totalidad del importe de las obras a ejecutar por Canal, definidas en el ANEXO I del Convenio PLAN SANEAS y cuyo importe ascienda a 62.020.122,80€.

Teniendo en cuenta que en los tres últimos años, la media aritmética del volumen de agua anual suministrado en el municipio de Fuenlabrada ha sido de 10.764.592 m³/año, a partir de estos datos se determina una cuota suplementaria de 0,20 euros por m³ consumido, que supondrá la aplicación en la facturación al usuario con un plazo de aplicación hasta un máximo de 30 años, prorrogable como máximo hasta la finalización de la vigencia del convenio actual de mantenimiento de alcantarillado (de acuerdo con lo establecido en ADENDA del Convenio de Alcantarillado 2010).

Fijada la cuota suplementaria y su plazo de aplicación, se estima una recaudación suficiente para la cobertura de la inversión de las obras de renovación de la red de alcantarillado del municipio de Fuenlabrada (62.020.122,80€).

Una vez aprobada la aplicación de la cuota suplementaria por la Comunidad de Madrid, se aplicará durante este plazo sin intereses y Canal de Isabel II se compromete a asumir los costes financieros del adelanto de las inversiones necesarias así como a redactar los proyectos correspondientes, además de realizar el levantamiento topográfico de la red digitalizada de alcantarillado y asumir la redacción del Estudio Diagnóstico y Plan Director previos.

DURACIÓN Y CONDICIONES DE VIGENCIA:

“El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, una vez aprobado por el

órgano competente de AYUNTAMIENTO, del Canal de Isabel II y del Canal de Isabel II, S.A. y permanecerá en vigor durante un plazo de treinta años dado que el Convenio de Alcantarillado vigente será prorrogado o renovado, según lo acordado por las partes en la Estipulación Quinta del Convenio de Incorporación al Modelo de Gestión de Canal de Isabel II mencionado en el Expositivo Primero del presente Convenio. Si finalizado ese plazo Canal de Isabel II, S.A. no hubiese recuperado completamente la inversión realizada en el marco del presente Convenio, este deberá ser expresamente prorrogado por la Partes por el plazo que sea necesario para que Canal de Isabel II S.A. puede recuperar las inversiones realizadas.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la duración total de presente Convenio, prórrogas incluidas, no podrá exceder del plazo de vigencia del Convenio de Alcantarillado vigente o del que, en su caso, lo sustituya.”

OBLIGACIONES ECONÓMICAS:

La aceptación del Convenio no conlleva asignación presupuestaria para el Ayuntamiento de Fuenlabrada.